

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 3 de julio de 2003 AÑO CXI **Nº 30.184** $ 0.70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario



RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

CIRCUITOS ELECTORALES

Resolución 39/2003

Creación y modificación de circuitos electorales del Distrito Entre Ríos.

Bs. As., 2/7/2003

VISTO lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código Electoral Nacional, el Expediente N° 2682/96 (bis) Cuerpo III, del registro de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Paraná del Distrito Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con competencia Electoral de la Provincia de Entre Ríos, solicita a este Departamento de Estado la aprobación de la creación y modificación de circuitos electorales en ese Distrito.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción ha tomado la debida intervención.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del artículo 40 de la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas por dicho artículo corresponde aprobar el referido proyecto.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la creación y modificación de circuitos electorales del Distrito Entre Ríos que a continuación se detallan:

SECCION ELECTORAL URUGUAY

CIRCUITO N° 166 “1° DE MAYO”:

Ubicación: Departamento Uruguay, NO. del Distrito Molino.

Límites: Comunes al Municipio de 1° de Mayo.

Norte: Arroyo Pantanoso que lo separa de la Sección Electoral Colón.

Este: Con el Circuito N° 168 “San Cipriano”.

Sur: Con los Circuitos N° 169 “Pronunciamiento” y N° 167 “Colonia Santa Teresita”.

Oeste: Río Gualeguaychú que lo separa del Circuito N° 176 “Colonia San Martín”.

LIMITES DEL MUNICIPIO DE 2DA CATEGORIA 1° DE MAYO

CIRCUITO N° 167 “COLONIA SANTA TERESITA”

Ubicación: Departamento Uruguay. Parte Centro —NO. del Distrito Molino—.

Límites: Norte Circuito N° 166 – “1° de Mayo”.

Este: Circuito N° 169 – “Pronunciamiento”.

Sur: Circuito N° 171 – “San Justo” y Circuito N° 169 – “Pronunciamiento”.

Oeste: Río Gualeguaychú que lo separa del Distrito Gená (Circuito N° 176 “Colonia San Martín”).

Todos de la Sección Electoral Uruguay.

CIRCUITO N° 175 “SANTA ANITA”.

Ubicación: Departamento Uruguay. Parte Central del Distrito Genacito y parte Centro O. del Distrito Gená.

Límites: Comunes a los del Municipio Santa Anita.

Norte: Con el Circuito N° 181 “Las Moscas”.

Este: Con el Circuito N° 176 “Colonia San Martín”.

Sur: Con los Circuitos N° 176 “Colonia San Martín” y N° 174 “Libaros”.

Oeste: Con el Circuito N° 182 “Urquiza”.

Todos de la Sección Electoral Uruguay.

LIMITES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA.

Ley N° 9265 – Decreto N° 4711 MGJE – Provincia de Entre Ríos.

Norte: Por la calle pública desde vértice 1 hasta vértice 2, lindera a los Planos de Mensura Números 17.489, 25.352, 9019, 9020, 3275, 23.406, 29.923, 14.841, 14.842, 16.425, 9018 y 10.547, desde vértice 2 por Arroyo Gená hasta vértice 3 intersección con calle pública, y por ésta desde vértice 3 hasta vértice 4, lindera al Plano de Mensura N° 17.717.

Sur: Por línea divisoria mediante recta 5-6 al rumbo S. 67° 35´ O. de 3.490,00 m. lindando con Jorge Barell S.A. hasta intersección con Arroyo Gená y por éste desde el vértice 6 hasta el vértice 7 intersección con camino público y por éste desde vértice 7 hasta vértice 8 lindero a los Planos de Mensura Números 28.456, 23.748, 5748, 21.197, 21.196, 35.054, 37.193, 21.195, 21.194, 46.990, 46.989, 41.146, 1199, 1196, 11.583, 1582, 39.586, 14.082 y 37.282.

Oeste: Límite con el Distrito Moscas desde vértice 8 hasta vértice 1.

CIRCUITO N° 176 “COLONIA SAN MARTIN”

Ubicación: Departamento Uruguay. Porción Central del Distrito Gená.

Límites: Norte: Con el Circuito N° 181 “Las Moscas” de la Sección Electoral Uruguay.

Este: Con el Arroyo Ciudad o Santa Rosa que lo separa de la Sección Electoral Colón, con el Río Gualeguaychú que los separa de los Circuitos N° 166 “1° de Mayo” y N° 167 “Colonia Santa Teresita” de la Sección Electoral Uruguay.

Sur: Con el Circuito N° 180 “Herrera” de la Sección Electoral Uruguay.

Oeste: Con el Arroyo Gená que lo separa de los Circuitos N° 172 “Villa Mantero”, N° 174 “Libaros” y N° 175 “Santa Anita” de la Sección Electoral Uruguay.

CIRCUITO N° 181 “LAS MOSCAS”

Ubicación: Extremo N. del Departamento Uruguay. Parte N. de los Distritos Moscas, Genacito y Gená.

Límites: Norte: Arroyo Moscas, límite interdepartamental con el Departamento Villaguay.

Este: Arroyo Ciudad o Santa Rosa, límite interdepartamental con el Departamento Colón.

Sur: Circuito N° 176 “Colonia San Martín”, Circuito N° 175 “Santa Anita” y Circuito N° 182 “Urquiza”.

Oeste: Río Gualeguay, límite interdepartamental con el Departamento Villaguay.

CIRCUITO N° 174 “LIBAROS”

Ubicación: Departamento Uruguay. Parte Central de los distritos Genacito y Gená.

Límites: Norte: Circuitos N° 182 “Urquiza” y N° 175 “Santa Anita”.

Este: Circuito N° 176 “Colonia San Martín”.

Sur: Circuitos N° 172 “Villa Mantero”, N° 177 “Basavilbaso”, N° 183 “Rocamora”.

Oeste: El Río Gualeguay, límite interdepartamental con el Departamento Tala.

SECCION ELECTORAL GUALEGUAYCHU

CIRCUITO N° 204 “GILBERT”

Ubicación: Departamento Gualeguaychú. NE. del Distrito San Antonio y NO. del Distrito Pehuajó al Norte.

Límites: Comunes a los del Municipio de 2ª. Gilbert.

Norte: Con la Sección Electoral Uruguay.

Este: Con el Circuito N° 205 “Escriña”.

Sur: Con el Circuito N° 205 “Escriña”.

Oeste: Con el Circuito N° 210 “Costa San Antonio”.

Todos de la Sección Electoral Gualeguaychú.

LIMITES DEL MUNICIPIO DE GILBERT.

Ley N° 9354/01 – Decreto N° 3588 MGJ – Expediente N° 05.285/99 – Provincia de Entre Ríos.

Presidencia de la Nación

Secretaría Legal y Técnica — Dr. Carlos Alberto Zannini, *Secretario*

Dirección Nacional del Registro Oficial — Jorge Eduardo Feijoó, *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar

Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 230.932

Norte: Desde vértice 2 por el actual límite que lo separa del Departamento Uruguay hasta intersección con Arroyo Genacito.

Este: Por Arroyo Genacito límite que lo separa del Departamento Uruguay desde vértice 2 hasta vértice 3, intersección con camino público.

Sur: Por camino público desde vértice 3 hasta vértice 4, intersección con línea divisoria, por ésta mediante rectas 4-5 al rumbo S. 76° 46´ O. de 1.100,00 m., 5-6 al rumbo S. 32° 50´ O. de 208,00 m. hasta intersección con vías del Ferrocarril General Urquiza, por ésta desde vértice 6 hasta vértice 7, intersección con línea A divisoria lote 8 de la Colonia Alejo Peyret y por ésta mediante rectas 7-8 rumbo N. 72° 06´ O. de 1.394,70 m., 8-9 al rumbo S. 17° 54´ O. de 45.30 m. hasta intersección con Arroyo Masitas y por éste desde vértice 9 hasta vértice 10.

Oeste: Por camino público desde vértice 10 hasta vértice 11 y desde vértice 11 hasta vértice 12, al rumbo N. 75° 50´ O. de 2.800,00 m. hasta intersección con línea divisoria, por ésta mediante rectas 12-13 al rumbo N. 0° 23´ O. de 2.213,00 m., 13-14 al rumbo S. 76° 12´ E. de 1.550,00 m. y 14-1 al rumbo N. 15° 00´ E. de 1.180,00 m. las dos lindando con Juan Francisco Morrogh Bernard S.A.A.C.I.F. e I.

CIRCUITO N° 205 “ESCRIÑA”

Ubicación: Departamento Gualeguaychú. Porción NO. del Distrito Pehuajó al Norte y porción NE. del Distrito San Antonio.

Límites: Norte: Con el Circuito N° 204 “Gilbert” y con el Arroyo Genacito que lo separa de la Sección Electoral Uruguay.

Este: Con el Circuito N° 201 “Colonia Florida del Oeste”.

Sur: Con el Circuito N° 201 “Colonia Florida del Oeste”.

Oeste: Con el Circuito N° 210 “Costa San Antonio”.

Todos de la Sección Electoral Gualeguaychú.

CIRCUITO N° 201 “COLONIA FLORIDA DEL OESTE”

Ubicación: Departamento Gualeguaychú. Parte Centro NO. del Distrito Pehuajó al Norte.

Límites: Norte: Con el Arroyo Genacito, límite interdepartamental entre Gualeguaychú y Uruguay.

Este: Con el Circuito N° 202 “Aldea San Antonio”.

Sur: Con el Circuito N° 203 “Aldea San Juan” y con el Circuito N° 200 “Urdinarrain”.

Oeste: Con el Circuito N° 200 “Urdinarrain” y con el Circuito N° 205 “Escriña”.

Todos de la Sección Electoral Gualeguaychú.

CIRCUITO N° 210 “COSTA SAN ANTONIO”

Ubicación: Departamento Gualeguaychú. Distrito San Antonio, menos pequeñas porciones cedidas a los Municipios de Urdinarrain y Gilbert.

Límites: Norte: Con el Arroyo Pancho, límite interdepartamental entre Gualeguaychú y Uruguay.

Este: Con los Circuitos N° 204 “Gilbert”, N° 205 “Escriña” y N° 200 “Urdinarrain”.

Sur: Con los Circuitos N° 208 “Britos” y N° 209 “Talitas”.

Oeste: Con el Río Gualeguay, límite interdepartamental de Gualeguaychú con Tala y Gualeguay.

SECCION ELECTORAL ISLAS DEL IBICUY

CIRCUITO N° 216 “PUEBLO CEIBAS”

Ubicación: Departamento Islas del Ibicuy. Centro N. del Distrito Ceibas.

Límites: Norte, Oeste y Este con la Sección Electoral Gualeguaychú.

Sur: Con el Circuito N° 217 “Ñancay” de la Sección Electoral Islas del Ibicuy.

LIMITES DEL MUNICIPIO DE CEIBAS

Ley N° 9248/00 – Decreto N° 2187 MGJE – Expediente N° 00361/97 MGJE y Expediente N° único 122.282 Gción. Provincia de Entre Ríos.

Límites: Norte: Desde el vértice 1 hasta vértice 2 por el límite del Departamento Islas del Ibicuy que lo separa del Departamento Gualeguaychú.

Este: Por la línea quebrada desde vértice 2 hasta vértice 3, límite NO. del Plano de Mensura N° 100.987.

Sur: Por camino a Ñancay, ex Ruta Provincial N° 17, desde vértice 3 hasta vértice 4, intersección con el límite de la Planta Urbana de Ceibas, por éste desde el vértice 4 hasta vértice 5 intersección con la Ruta Nacional N° 12, y por la margen Sur de éste desde vértice 5 hasta vértice 6, intersección con el límite departamental.

Oeste: Por el límite del Departamento Islas del Ibicuy desde vértice 6 hasta vértice 1, que lo separa del Departamento Gualeguaychú.

CIRCUITO N° 217 “ÑANCAY”

Ubicación: Departamento Islas del Ibicuy. Comprende el Distrito Ceibas, menos el sector que abarca el Ejido del Municipio de Ceibas y parte del NE. del Distrito Ibicuy.

Límites: Norte: Circuito N° 216 “Pueblo Ceibas” y N° 215 “Medanos” y el límite interdepartamental con Gualeguaychú.

Este: Con el Río Uruguay.

Sur: Con los Circuitos N° 214 “Villa Paranacito”, N° 213 “Sección Islas” y N° 211 “Ibicuy”.

Oeste: Con el Circuito N° 212 “Mazaruca”.

Todos de la Sección Electoral Islas del Ibicuy.

SECCION ELECTORAL FEDERACION

CIRCUITO N° 308 “ATENCIO AL ESTE”

Ubicación: Departamento Federación. La totalidad del Distrito Atencio Al Este, menos la porción ocupada por el Ejido del Municipio de Los Conquistadores.

Límites: Norte: Con el Ejido de Los Conquistadores y con el Circuito N° 305 “Tatuti”.

Este: Con el Circuito N° 303 “Colonia Freitas”.

Sur: Con la Sección Electoral Concordia.

Oeste: Con la Sección Electoral Feliciano.

CIRCUITO N° 309 “LOS CONQUISTADORES”

Ubicación: Departamento Federación. Porción NO. del Distrito Atencio Al Este y porción SO. del Distrito Tatuti.

Límites: Norte: Con el Circuito N° 305 “Tatuti”.

Este: Con los Circuitos N° 305 “Tatuti” y N° 308 “Atencio Al Este”.

Sur: Con el Circuito N° 308 “Atencio al Este”

Oeste: Con la Sección Electoral Feliciano.

LIMITES DEL MUNICIPIO DE LOS CONQUISTADORES

Ley N° 9360/01 – Decreto N° 3626 MGJ – Expediente N° 07.959/00 – Provincia de Entre Ríos.

Norte: Por línea divisoria quebrada límite N. del Plano de Mensura N° 10.661 y 15.504 desde vértice 1 hasta vértice 2 lindando con “Estancia Buena Esperanza” de Besca S.A.

Este: Por línea divisoria quebrada límite E. del Plano de Mensura N° 15.504 lindando con “Estancia Buena Esperanza” de Besca S.A. desde vértice 2 hasta vértice 3 intersección Ruta Provincial N° 2, por ésta desde vértice 3 hasta vértice 4 intersección con línea divisoria quebrada y por ésta límite O. de los Planos de Mensura Números 14.742, 14.641 y 4919 desde vértice 4 hasta vértice 5.

Sur: Por línea divisoria quebrada que corre por la Cañada Bermúdez, límite N. de los Planos de Mensura Números 4918, 1353, 1360 y 1321 desde vértice 5 hasta vértice 6 continuando por la Cañada Bermúdez desde vértice 6 hasta vértice 7, intersección con línea divisoria quebrada y por ésta desde vértice 7 hasta vértice 8, límite O. del Plano de Mensura N° 1023, límite N. del Plano de Mensura N° 17.773 y límite S. de los Planos de Mensura Números 2007 y 2256 coincidente con el límite departamental que los separa del Departamento Feliciano.

Oeste: Límite con el Departamento Feliciano desde vértice 8 hasta vértice 1, lindando con el Distrito Feliciano.

CIRCUITO N° 305 “TATUTI”

Ubicación: Departamento Federación. Comprende el Distrito Tatutí menos pequeña parte al N. que cede al Circuito N° 306 “San Jaime De La Frontera”, y al SO. que cede al Circuito N° 309 “Los Conquistadores”.

Limites: Norte: Con el Circuito N° 306 “San Jaime De La Frontera”.

Este: Con los arroyos Las Tunas y Mocoretá que forman el límite interprovincial con Corrientes y con el Circuito N° 307 “Colonia Santa María”.

Sur: Con los Circuitos N° 303 “Colonia Freitas”, N° 308 “Atencio Al Este” y N° 309 “Los Conquistadores”.

Oeste: Con el límite interdepartamental entre Federación y Feliciano.

SECCIONES Y CIRCUITOS ELECTORALES DEL DISTRITO ENTRE RIOS (08)

SECCION 001 PARANA -CIUDAD

CIRCUITO 0001	CIUDAD
CIRCUITO 0002	CIUDAD
CIRCUITO 0003	CIUDAD
CIRCUITO 0004	CIUDAD
CIRCUITO 0005	PUERTO NUEVO
CIRCUITO 0006	BAJADA GRANDE
CIRCUITO 0007	PUERTO VIEJO
CIRCUITO 0008	PARACAO
CIRCUITO 0009	ANACLETO MEDINA
CIRCUITO 0010	SAN AGUSTIN
CIRCUITO 0011	LA FLORESTA
CIRCUITO 0012	SANTA TERESITA
CIRCUITO 0013	LOMAS DEL MIRADOR
CIRCUITO 0014	BRETE
CIRCUITO 0015	BARRIO PARQUE
CIRCUITO 0016	SANTA ANA
CIRCUITO 0017	QUINTAS AL ESTE
CIRCUITO 0018	KILOMETRO 5 Y 1/2

SECCION 002 PARANA - CAMPAÑA

CIRCUITO 0019	SAN BENITO
CIRCUITO 0020	TEZANOS PINTO
CIRCUITO 0021	ORO VERDE
CIRCUITO 0022	SAUCE PINTO
CIRCUITO 0023	COLONIA AVELLANEDA
CIRCUITO 0024	VILLA URQUIZA
CIRCUITO 0025	COLONIA CELINA
CIRCUITO 0026	COLONIA CRESPO
CIRCUITO 0027	COLONIA NUEVA DE VILLA URQUIZA
CIRCUITO 0028	TALA - SARANDI
CIRCUITO 0029	COLONIA RIVADAVIA
CIRCUITO 0030	PASO DE LAS PIEDRAS
CIRCUITO 0031	COLONIA CERRITO
CIRCUITO 0032	CERRITO
CIRCUITO 0033	ALDEA SANTA MARIA
CIRCUITO 0034	PUERTO CURTIEMBRE
CIRCUITO 0035	MARIA GRANDE 1°
CIRCUITO 0036	LAS TUNAS
CIRCUITO 0037	VILLA MARIA GRANDE
CIRCUITO 0038	EL PINGO
CIRCUITO 0039	ESTACION SOSA
CIRCUITO 0040	TABOSSI
CIRCUITO 0041	PUEBLO BRUGO
CIRCUITO 0042	ANTONIO TOMAS
CIRCUITO 0043	HERNANDARIAS
CIRCUITO 0044	LAS GARZAS
CIRCUITO 0045	MARIA GRANDE 2°
CIRCUITO 0046	HASENKAMP
CIRCUITO 0047	COLONIA OFICIAL N° 4 - BURGOS
CIRCUITO 0048	CRESPO
CIRCUITO 0049	ESPINILLO
CIRCUITO 0050	SAN RAFAEL
CIRCUITO 0051	LA PICADA
CIRCUITO 0052	ESPINILLO NORTE
CIRCUITO 0053	MARIA LUISA
CIRCUITO 0054	VILLA GOBERNADOR ETCHEVEHERE
CIRCUITO 0055	VILLA FONTANA
CIRCUITO 0066	QUEBRACHO
CIRCUITO 0057	VIALE
CIRCUITO 0058	SEGUI

SECCION 003 LA PAZ

CIRCUITO 0059	CIUDAD
CIRCUITO 0060	EJIDO
CIRCUITO 0061	SANTA ELENA
CIRCUITO 0062	FELICIANO
CIRCUITO 0063	ALCARAZ 1°
CIRCUITO 0064	SAN CARLOS
CIRCUITO 0065	BOVRIL
CIRCUITO 0066	KM 160 - SIR LEONARD
CIRCUITO 0067	CARRASCO
CIRCUITO 0068	ALCARAZ 2°
CIRCUITO 0069	PUEBLO ALCARAZ
CIRCUITO 0070	PUERTO ALGARROBO
CIRCUITO 0071	PIEDRAS BLANCAS
CIRCUITO 0072	YESO
CIRCUITO 0073	ESTACAS
CIRCUITO 0074	SAN GUSTAVO
CIRCUITO 0075	TACUARAS
CIRCUITO 0076	OMBU

SECCION 004 DIAMANTE

CIRCUITO 0077	CIUDAD
CIRCUITO 0078	PUERTO DIAMANTE
CIRCUITO 0079	EJIDO
CIRCUITO 0080	STROBEL
CIRCUITO 0081	PUEBLO ALVEAR - SPATZENKUTTER
CIRCUITO 0082	ALDEA BRASILERA
CIRCUITO 0083	PUEBLO NUEVO
CIRCUITO 0084	VALLE MARIA
CIRCUITO 0085	GRAPSCHENTAL
CIRCUITO 0086	ALDEA SALTO
CIRCUITO 0087	COLONIA ENSAYO
CIRCUITO 0088	ALDEA PROTESTANTE
CIRCUITO 0089	COSTA GRANDE
CIRCUITO 0090	DOLL
CIRCUITO 0091	LAS CUEVAS
CIRCUITO 0092	VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN
CIRCUITO 0093	RACEDO
CIRCUITO 0094	CAMPS
CIRCUITO 0095	ISLETAS NORTE - PALMAR SUR
CIRCUITO 0096	RAMIREZ

CIRCUITO 0097 ISLETAS
SECCION 005 VICTORIA
CIRCUITO 0098 CIUDAD
CIRCUITO 0099 CIUDAD
CIRCUITO 0100 CORRALES
CIRCUITO 0101 ANTELO
CIRCUITO 0102 PAJONAL
CIRCUITO 0103 CHILCAS
CIRCUITO 0104 SECCION ISLAS
CIRCUITO 0105 RINCON DE NOGOYA
CIRCUITO 0106 RINCON DEL DOLL
CIRCUITO 0107 LAGUNA DEL PESCADO
CIRCUITO 0108 QUEBRACHITOS
CIRCUITO 0109 HINOJAL
CIRCUITO 0110 MONTOYA
SECCION 006 NOGOYA
CIRCUITO 0111 CIUDAD
CIRCUITO 0112 EJIDO
CIRCUITO 0113 DON CRISTOBAL 1° SECCION
CIRCUITO 0114 DON CRISTOBAL 2° SECCION
CIRCUITO 0115 ALGARROBITOS
CIRCUITO 0116 ALDEA SAN MIGUEL
CIRCUITO 0117 HERNANDEZ
CIRCUITO 0118 ARANGUREN
CIRCUITO 0119 BETBEDER
CIRCUITO 0120 CRUCESITAS 3° SECCION
CIRCUITO 0121 CRUCESITAS 7° SECCION
CIRCUITO 0122 CRUCESITAS 8° SECCION
CIRCUITO 0123 MONTOYA
CIRCUITO 0124 LUCAS GONZALEZ
CIRCUITO 0125 SAUCE
CIRCUITO 0126 XX DE SEPTIEMBRE
CIRCUITO 0127 CHIQUEROS
SECCION 007 GUALEGUAY
CIRCUITO 0128 CIUDAD
CIRCUITO 0129 1° SECCION CHACRAS
CIRCUITO 0130 2° SECCION CHACRAS
CIRCUITO 0131 PUERTO RUIZ
CIRCUITO 0132 1° DISTRITO - CUCHILLA
CIRCUITO 0133 2° DISTRITO - VIZCACHA
CIRCUITO 0134 3° DISTRITO - JACINTA
CIRCUITO 0135 GALARZA
CIRCUITO 0136 4° DISTRTO - CLE
CIRCUITO 0137 5° DISTRITO - SAUCE
CIRCUITO 0138 6° DISTRITO - COSTA DE NOGOYA
CIRCUITO 0139 7° DISTRITO -MEDANOS
CIRCUITO 0140 8° DISTRITO - ALBARDON
SECCION 008 TALA
CIRCUITO 0141 ROSARIO DEL TALA
CIRCUITO 0142 EJIDO 1°
CIRCUITO 0143 EJIDO 2°
CIRCUITO 0144 DISTRITO PUEBLO
CIRCUITO 0145 PUEBLO PRIMERO
CIRCUITO 0146 ESTANCION SOLA
CIRCUITO 0147 ESTACION ECHAGUE
CIRCUITO 0148 SAUCE NORTE
CIRCUITO 0149 SAUCE SUD
CIRCUITO 0150 DISTRITO CLE
CIRCUITO 0151 ESTACION MANSILLA
CIRCUITO 0152 ALTAMIRANO NORTE
CIRCUITO 0153 DURAZNO NORTE
CIRCUITO 0154 ALTAMIRANO SUD
CIRCUITO 0155 DURAZNO SUD
CIRCUITO 0156 MACIA
SECCION 009 URUGUAY
CIRCUITO 0157 CIUDAD NORTE
CIRCUITO 0158 CIUDAD SUD
CIRCUITO 0159 SUBURBIO SUD
CIRCUITO 0160 COLONIA PERFECCION
CIRCUITO 0161 SANTA CANDIDA
CIRCUITO 0162 SUBURBIO NORTE
CIRCUITO 0163 TALA
CIRCUITO 0164 COLONIA ELIA
CIRCUITO 0165 POTRERO
CIRCUITO 0166 1° DE MAYO
CIRCUITO 0167 COLONIA SANTA TERESITA
CIRCUITO 0168 SAN CIPRIANO
CIRCUITO 0169 PRONUNCIAMIENTO
CIRCUITO 0170 CASEROS
CIRCUITO 0171 SAN JUSTO
CIRCUITO 0172 VILLA MANTERO
CIRCUITO 0173 GENACITO SUR ESTE
CIRCUITO 0174 LIBAROS
CIRCUITO 0175 SANTA ANITA
CIRCUITO 0176 COLONIA SAN MARTIN
CIRCUITO 0177 BASAVILBASO
CIRCUITO 0178 COLONIA LUCIENVILLE
CIRCUITO 0179 COLONIA NUEVA MONTEVIDEO
CIRCUITO 0180 HERRERA
CIRCUITO 0181 LAS MOSCAS
CIRCUITO 0182 URQUIZA
CIRCUITO 0183 ROCAMORA
SECCION 010 GUALEGUAYCHU
CIRCUITO 0184 CIUDAD NORTE
CIRCUITO 0185 CIUDAD SUD
CIRCUITO 0186 SUBURBIO NORTE
CIRCUITO 0187 SUBURBIO SUD
CIRCUITO 0188 COSTA URUGUAY SUR
CIRCUITO 0189 COSTA URUGUAY NORTE
CIRCUITO 0190 EJIDO ESTE
CIRCUITO 0191 PUEBLO GENERAL BELGRANO
CIRCUITO 0192 PERDICES
CIRCUITO 0193 PEHUAJO SUR
CIRCUITO 0194 VILLA LARROQUE
CIRCUITO 0195 IRAZUSTA
CIRCUITO 0196 DOS HERMANAS
CIRCUITO 0197 ALARCON
CIRCUITO 0198 CUCHILLA REDONDA
CIRCUITO 0199 CEIBAS
CIRCUITO 0200 URDINARRAIN
CIRCUITO 0201 COLONIA FLORIDA DEL OESTE
CIRCUITO 0202 ALDEA SAN ANTONIO
CIRCUITO 0203 ALDEA SAN JUAN
CIRCUITO 0204 GILBERT
CIRCUITO 0205 ESCRIÑA
CIRCUITO 0206 PEHUAJO NORTE
CIRCUITO 0207 RINCON DEL GATO
CIRCUITO 0208 BRITOS
CIRCUITO 0209 TALITAS
CIRCUITO 0210 COSTA SAN ANTONIO
SECCION 011 ISLAS DEL IBICUY
CIRCUITO 0211 IBICUY
CIRCUITO 0212 MAZARUCA
CIRCUITO 0213 SECCION ISLAS
CIRCUITO 0214 VILLA PARANACITO
CIRCUITO 0215 MEDANOS
CIRCUITO 0216 PUEBLO CEIBAS
CIRCUITO 0217 ÑANCAY
SECCION 012 VILLAGUAY
CIRCUITO 0218 CIUDAD
CIRCUITO 0219 EJIDO NORTE
CIRCUITO 0220 DOMINGUEZ
CIRCUITO 0221 SAN GREGORIO
CIRCUITO 0222 INGENIERO SAJAROFF
CIRCUITO 0223 VILLA CLARA
CIRCUITO 0224 SAN JORGE
CIRCUITO 0225 JUBILEO
CIRCUITO 0226 RAICES ESTE
CIRCUITO 0227 RAICES OESTE
CIRCUITO 0228 MOJONES SUD
CIRCUITO 0229 MOJONES NORTE
CIRCUITO 0230 COLONIA ADIVINOS
CIRCUITO 0231 LUCAS SUD 1°
CIRCUITO 0232 LUCAS SUD 2°
CIRCUITO 0233 LUCAS NORTE
SECCION 013 CONCORDIA
CIRCUITO 0234 CIUDAD OESTE SUR
CIRCUITO 0235 CIUDAD OESTE NORTE
CIRCUITO 0236 CIUDAD ESTE SUR
CIRCUITO 0237 CIUDAD ESTE NORTE
CIRCUITO 0238 VILLA ZORRAQUIN
CIRCUITO 0239 EJIDO
CIRCUITO 0240 LA BIANCA
CIRCUITO 0241 FRIGORIFICO YUQUERI
CIRCUITO 0242 LOS CHARRUAS
CIRCUITO 0243 LOMA NEGRA
CIRCUITO 0244 COLONIA AYUI
CIRCUITO 0245 COLONIA ROCA
CIRCUITO 0246 LA CRIOLLA
CIRCUITO 0247 MAGNASCO
CIRCUITO 0248 MUREYRA
CIRCUITO 0249 COLONIA YERUA
CIRCUITO 0250 ESTANCIA GRANDE
CIRCUITO 0251 ESTACION YERUA
CIRCUITO 0252 CLODOMIRO LEDESMA
CIRCUITO 0253 PUERTO YERUA
CIRCUITO 0254 NUEVA ESCOCIA
CIRCUITO 0255 PEDERNAL
SECCION 014 FEDERAL
CIRCUITO 0256 CIUDAD
CIRCUITO 0257 COLONIA FEDERAL
CIRCUITO 0258 NUEVA VIZCAYA
CIRCUITO 0259 CARPINCHORI
CIRCUITO 0260 EL GATO
CIRCUITO 0261 BANDERAS
CIRCUITO 0262 CONSCRIPTO BERNARDI
CIRCUITO 0263 EL CIMARRON
CIRCUITO 0264 COLONIA LA MARTA
CIRCUITO 0265 COLONIA SAN LORENZO
CIRCUITO 0266 CHAÑAR
CIRCUITO 0267 SAUCE DE LUNA
CIRCUITO 0268 ENCIERRA
CIRCUITO 0269 LAS ACHIRAS
SECCION 015 COLON
CIRCUITO 0270 CIUDAD
CIRCUITO 0271 EJIDO
CIRCUITO 0272 SAN JOSE
CIRCUITO 0273 EL BRILLANTE
CIRCUITO 0274 PRIMER DISTRITO
CIRCUITO 0275 COLONIA NUEVA SUR
CIRCUITO 0276 COLONIA 1° DE MAYO
CIRCUITO 0277 COLONIA NUEVA NORTE
CIRCUITO 0278 VILLA ELISA
CIRCUITO 0279 SEGUNDO DISTRITO
CIRCUITO 0280 LA CLARITA
CIRCUITO 0281 TERCER DISTRITO
CIRCUITO 0282 COLONIA EL CARMEN
CIRCUITO 0283 PUENTE GUALEGUAYCHU
CIRCUITO 0284 SAN ANTONIO
CIRCUITO 0285 SANTA ROSA
CIRCUITO 0286 FABRICA
CIRCUITO 0287 CUARTO DISTRITO
CIRCUITO 0288 SANTA ELENA
CIRCUITO 0289 QUINTO DISTRITO
CIRCUITO 0290 SEXTO DISTRITO
CIRCUITO 0291 UBAJAY
SECCION 016 FELICIANO
CIRCUITO 0292 CIUDAD
CIRCUITO 0293 EJIDO
CIRCUITO 0294 DISTRITO FELICIANO
CIRCUITO 0295 BASUALDO
CIRCUITO 0296 CHAÑAR
CIRCUITO 0297 ATENCIO
CIRCUITO 0298 MANANTIALES
SECCION 017 FEDERACION
CIRCUITO 0299 CIUDAD
CIRCUITO 0300 NUEVA FEDERACION
CIRCUITO 0301 EJIDO
CIRCUITO 0302 MANDISOVI
CIRCUITO 0303 COLONIA FREITAS
CIRCUITO 0304 GUALEGUAYCITO
CIRCUITO 0305 TATUTI
CIRCUITO 0306 SAN JAIME DE LA FRONTERA
CIRCUITO 0307 COLONIA SANTA MARIA
CIRCUITO 0308 ATENCIO AL ESTE
CIRCUITO 0309 LOS CONQUISTADORES
CIRCUITO 8310 CHAJARI
CIRCUITO 0311 VILLA DEL ROSARIO
CIRCUITO 0312 SAN ROQUE
CIRCUITO 0313 SANTA ANA
CIRCUITO 0314 CAÑADA DEL CERRO
SECCION 018 SAN SALVADOR
CIRCUITO 0315 SAN SALVADOR
CIRCUITO 0316 GENERAL CAMPOS
CIRCUITO 0317 WALTER MOSS
CIRCUITO 0318 COLONIA OFICIAL N° 5
CIRCUITO 0319 LAS COLONIAS
CIRCUITO 0320 ARROYO GRANDE

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 10/2003

Acéptase la renuncia del Vocal Tercero del Directorio del mencionado organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía.

Bs. As., 30/6/2003

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Daniel MUGUERZA al cargo de Vocal Tercero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE),

organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Daniel MUGUERZA (M.I. N° 8.264.786) al cargo de Vocal Tercero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución 11/2003

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 1/7/2003

VISTO la renuncia presentada por el Señor D. Luis Ernesto DRAGO al cargo de Subsecretario de Transporte Automotor de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Señor D. Luis Ernesto DRAGO (M.I. N° 5.563.351) al cargo de Subsecretario de Transporte Automotor de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 10/2003

Solicitudes de modificación de alícuotas. Presentación de los interesados.

Bs. As., 2/7/2003

VISTO el Expediente N° S01:0072160/2003 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 329 de fecha 23 de octubre de 1996 la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico N° 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 329/96.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 329/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las siguientes solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las TRES (3) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota, se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — La documentación a que alude el Artículo 2° se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6°, Sector 1, haciendo referencia a la presente Resolución, en un plazo no mayor de VEINTE (20) días corridos a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos en que en el Anexo I se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4° — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. N° 10/2003

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8406.90.00	Rotores de turbinas de reacción, de múltiples etapas	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8406.90.00	Alabes fijos (de estator)	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8414.80.33	Compresores centrífugos de gases, de caudal máximo superior o igual a 22.000 m3/h	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8414.90.39	Partes de compresores centrífugos	Argentina	14% BK	14% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8420.10.10	Calandrias y laminadores para papel o cartón, con velocidad máxima de operación superior o igual a 1500 m/min	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8420.10.90	Calandria y laminadores para cueros o pieles	Argentina Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8421.99.90	Cartuchos de membrana de aparatos de ósmosis inversa	Brasil	14% BK	14% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8439.99.00	Rodillos, corrugadores o de presión, de máquinas onduladoras, con un ancho útil superior o igual a 2500 mm	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8443.59.10	Máquinas y aparatos de imprimir, para serigrafía	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8444.00.10	Máquinas para la extrusión de materia textil sintética o artificial	Argentina Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8453.10.10	Máquinas de dividir cueros de ancho útil inferior o igual a 3000 mm, con cuchillas sin fin y mando electrónico programable	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8461.40.11 8461.40.12 8461.40.19	Máquinas de tallar o acabar engranajes, de control numérico	Argentina Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información

(*) Según Decreto N° 690/2002

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8515.31.00	Robotes de soldar, de arco, en atmósfera inerte (MIG-"Metal Inert Gas") o atmósfera activa (MAG-"Metal Active Gas"), de control numérico	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
8532.21.10	Condensadores fijos de tantalio, aptos para montaje en superficie (SMD-"Sur-face Mounted De-vice"), con tensión de aislación inferior o igual a 125 V	Brasil	16% BIT	10% BIT	0% BIT	0% BIT	
8604.00.00	Vehículos autopropulsados, equipados para apisonar balasto y alinear vías férreas	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras, con capacidad de carga superior o igual a 85 t	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
9007.20.90	Proyector para película cinematográfica (filme) de anchura superior o igual a 35 mm pero inferior o igual a 70 mm	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	
9018.50.00	Microscopios binoculares, de los tipos utilizados en cirugía oftalmológica	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	
9022.19.90	Aparatos de rayos X, para medida del espesor de chapas de metal	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
9022.19.90	Aparatos de rayos X, para examen radioscópico de ruedas o neumáticos de vehículos automóviles	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
9022.29.00	Aparatos para detección de nivel de llenado o tapas faltantes, en latas de bebidas, mediante rayos gamma	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
9031.20.90	Bancos de pruebas para bombas inyectoras de combustible de motores de encendido por compresión	Brasil	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	
9031.49.00	Aparatos para medida de parámetros dimensionales de fibras de celulosa, mediante rayos láser	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	Existe mayor información
9031.49.00	Aparatos para medida del espesor de neumáticos de vehículos automóviles, mediante rayos láser	Argentina	14% BK	0% BK	0% BK	0% BK	

(*) Según Decreto N° 690/2002

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. 10/2003

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 - A.E.C.:

2.4 -Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

—FE DE ERRATAS—

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución N° 352/2003

En la edición del 15 de mayo de 2003, donde se publicó la citada Resolución, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el quinto párrafo del CONSIDERANDO

DONDE DICE: ..., pudiendo incluirse las locaciones de obra o de cosas muebles cuando tal contratación se suma a una operación autorizada carece de fundamento la exclusión específica del plexo de operaciones alcanzadas, ...

DEBE DECIR: ..., pudiendo incluirse las locaciones de obra o de cosas muebles cuando tal contratación se suma a una operación autorizada, carece de fundamento la exclusión específica del plexo de operaciones alcanzadas, ...

En el ARTICULO 1°

DONDE DICE: "ARTICULO 1°.- Las personas físicas que, en su carácter de consumidores finales, quieran muebles situados o colocados en el territorio nacional, ..."

DEBE DECIR: "ARTICULO 1°.- Las personas físicas que, en su carácter de consumidores finales, adquieran bienes muebles situados o colocados en el territorio nacional, ..."

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)*



AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 75/2003

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Bs. As., 25/6/2003

VISTO la Disposición Nº 28 (DGI) del 25 de febrero de 1999 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios, en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior a los funcionarios cuyos apellidos, nombres, cargos que desempeñan y firmas facsimilares se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º — Dar por finalizada la facultad asignada al funcionario que a continuación se detalla para firmar los certificados mencionados en el artículo 1º:

EX REGION PALERMO
GUTERMAN, Diana

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR
LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 75/03 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
SEARA, Roberto Sixto	Director (Int.) de la Dirección Regional Palermo	
PONZONI, Horacio Héctor	Jefe de la División Fiscalización N° 2 (a/c) de la Dirección Regional Bahía Banca	

e. 3/7 Nº 419.425 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 78/2003

EINAUDI SERGIO CUIT Nº 20-12311187-8. S/Prórroga de competencia.

Bs. As., 27/6/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP Nº 19939-547/02-1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente SERGIO EINAUDI, CUIT. Nº 20-12311187-8, con domicilio fiscal en la Avenida Eduardo Madero Nº 942, Piso 3º, de la Capital Federal, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que se encuentran en la División Revisión y Recursos Nº 1 de la Dirección Regional Microcentro, actuaciones vinculadas con el referido contribuyente, en las que intervino la División Fiscalización Nº 5, en el marco de lo normado por la Instrucción General Nº 13/2000 (AFIP-DGI).

Que consecuentemente la Dirección Regional Microcentro intervino en el diligenciamiento de las referidas actuaciones vinculadas a dicho contribuyente, teniendo un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante la situación expuesta en el considerando anterior, la Dirección Regional Microcentro solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención Nº 561/4.

Que el Decreto Nº 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y III.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención Nº 561/4, con relación al contribuyente SERGIO EINAUDI, CUIT. Nº 20-12311187-8, con domicilio fiscal en la Avenida Eduardo Madero Nº 942, Piso 3º, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º, 9º y 10º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición Nº 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención Nº 561/4, con relación al contribuyente SERGIO EINAUDI, CUIT Nº 20-12311187-8, con domicilio fiscal en la Avenida Eduardo Madero Nº 942, Piso 3º, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 3/7 Nº 419.424 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 79/2003

VARAS DANIEL MARIO. CUIT 20-11340522-9. S/Prórroga de competencia.

Bs. As., 27/6/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP Nº 19868 156 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente DANIEL MARIO VARAS, CUIT Nº 20-11340522-9, con domicilio fiscal en la calle Arce 537 Piso 2º, Depto. “A”, de la Capital Federal pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Norte.

Que se encuentran en la Dirección Regional Centro, actuaciones vinculadas con el referido contribuyente, en las que intervino la División Fiscalización Nº 1, en el marco de lo normado por la Instrucción General Nº 3/97, punto 3.a).

Que consecuentemente la Dirección Regional Centro intervino en el diligenciamiento de las referidas actuaciones vinculadas a dicho contribuyente, teniendo un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante la situación expuesta en el considerando anterior, la Dirección Regional Centro solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención Nº 1288/2.

Que el Decreto Nº 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones

inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Centro y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención Nº 1288/2, con relación al contribuyente DANIEL MARIO VARAS, CUIT Nº 20-11340522-9, con domicilio fiscal en Arce 537, Piso 2º Depto. "A", de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º, 9º y 10º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición Nº 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Centro y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención Nº 1288/2, con relación al contribuyente DANIEL MARIO VARAS, CUIT Nº 20-11340522-9, con domicilio fiscal en Arce 537, Piso 2º Depto. "A", de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 3/7 Nº 419.423 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Julio César Antonio LOPEZ LOBATO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 27 de junio de 2003. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

e. 3/7 Nº 419.415 v. 7/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS, recaídas en la distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA... y VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVO. ART. 1º CONDENAR a ... ART. 2º FORMULAR CARGO ... ART. 3º INTIMAR ... a para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa y tributos de los ARTS. 1º y 2º; bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los ARTS. 1122 ss. y cc. del CODIGO ADUANERO. ARTS. 4º; y 5º; DE FORMA FIRMADO: LUIS ALBERTO RE, Administrador de Aduana - Div. Aduana La Plata sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas S/Nº - ENSENADA.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. Nº	FALLO Nº
"TECAS S.A." CUIT Nº 30-65768583-2	$ 57.388,63	$ 38.313,11	140/01	055/03
"PHOBA S.A." CUIT Nº 30-70700463-7	$ 1.272,00	$ ——	062/02	061/03

LUIS ALBERTO RE, Administrador, División Aduana La Plata.

e. 3/7 Nº 419.161 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS, recaídas en la distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA... y VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVO. ART. 1º CONDENAR a ... ART. 3º FORMULAR CARGO ... ART. 4º INTIMAR ... a para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa y tributos de los ARTS. 1º y 3º; bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los ARTS. 1122 ss. y cc. del CODIGO ADUANERO. ARTS. 2º; 5º; 6º; 7º y 8º; DE FORMA FIRMADO: LUIS ALBERTO RE, Administrador de Aduana - Div. Aduana La Plata sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas S/Nº - ENSENADA.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. Nº	FALLO Nº
SUEÑO ESTELAR S.A. CUIT Nº 30-59313212-5	$ 238.758,88	$ 291.691,44	173/02	057/03

LUIS ALBERTO RE, Administrador, División Aduana La Plata.

e. 3/7 Nº 419.162 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS, recaídas en la distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA... y VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVO. ART. 1º CONDENAR a ... ART. 2º FORMULAR CARGO ... ART. 3º FORMULAR CARGO ... ART. 4º INTIMAR ... a para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa y tributos de los ARTS. 1º; 2º y 3º; bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los ARTS. 1122 ss. y cc. del CODIGO ADUANERO. ARTS. 5º; 6º y 7º DE FORMA FIRMADO: LUIS ALBERTO RE, Administrador De Aduana - Div. Aduana La Plata sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas S/Nº - ENSENADA.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. Nº	FALLO Nº
"INTERMEX TRAIDING Y SUPPORTS" CUIT Nº 30-70733533-1	$ 5.437,99	$ 5.437,99	035/02	054/03
"P.D.L. S.A." CUIT Nº 33-70093177-9	$ 3.627,43	$ 3.627,43	037/02	056/03
"P.D.L. S.A." CUIT Nº 33-70093177-9	$ 3.292,46	$ 3.292,46	255/01	058/03

LUIS ALBERTO RE, Administrador, División Aduana La Plata.

e. 3/7 Nº 419.164 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLATA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS, recaídas en la distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA... y VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVO. ART. 1º CONDENAR a ... ART. 2º FORMULAR CARGO ... ART. 3º INTIMAR ... a para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa y tributos de los ARTS. 1º y 2º; bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los ARTS. 1122 ss. y cc. del CODIGO ADUANERO. ARTS. 4º; y 5º; DE FORMA FIRMADO: LUIS ALBERTO RE, Administrador de Aduana - Div. Aduana La Plata sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas S/Nº - ENSENADA.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. Nº	FALLO Nº
"FLUCOP S.A." CUIT Nº 30-70230251-6	$ 6.000,01	$ 4.331,41	018/02	046/03

LUIS ALBERTO RE, Administrador, División Aduana La Plata.

e. 3/7 Nº 419.165 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PARANA

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. H DEL C.A.)

Se hace saber a OMAR FEDERICO FRAU, DNI 14.137.147, que en el sumario contencioso SC41 Nº 014/02 ha recaído resolución fallo en los siguientes términos: "PARANA, 26/06/2003... ARTICULO 1º - CONDENAR a OMAR FEDEIRO FRAU, cuyos demás datos personales son de figuración en autos, por infracción al art. 987 del C.A., con el comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de la multa de UNA (1) vez el valor en plaza de la misma, importe que asciende a la suma de PESOS: NOVECIENTOS TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 903,60), el que deberá ingresar a RENTAS GENERALES; conforme Ley 22.091 y sus modificatorias; ello por las razones expuestas en los considerandos precedentes. ARTICULO 2º - LA NOTIFICACION del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta, dentro del plazo de quince días de quedar firme la presente conforme Art. 924 del C. Aduanero bajo los apercibimientos previstos por los arts. 1122 sigs. y concs. del mismo cuerpo legal. ... Fdo.: JUAN CARLOS SAUCEDO - Administrador Aduana Paraná".

Paraná, 26 de junio de 2003.

e. 3/7 Nº 419.288 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTS. 1.013 INC. H) Y 1.105

Por ignorarse el domicilio, se notifica a las personas que más abajo se mencionan, conforme lo preceptuado por el Art. 1013 inc. H) del Código Aduanero y, en virtud de no haber constituido domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, la instrucción resuelve: Declarar en rebeldía en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero, y tenerlo por constituido domicilio, a los efectos de la presente actuación, en esta sede aduanera, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren de conformidad a lo establecido en los arts. 1004 y 1013, inc. G) del citado texto legal. Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO, Administrador (Interino) de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SC10-Nº 022/00	BAE KIM GUILLERMO	C.I.P. 2.191.211
SC10-Nº 022/00	FERNANDEZ PERALTA JOSE RENE	D.N.I. 92.987.462
SC10-Nº 121/02	DE LOS SANTOS GRACIELA NOEMI	D.N.I. 18.145.885
SC10-Nº 134/02	VERA DELIA	D.N.I. 18.776.461

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SC10-Nº 147/02	PERALTA ALFONSO	D.N.I. 12.561.973
SC10-Nº 153/02	DUARTE FERNANDO OSCAR	D.N.I. 22.164.368
SC10-Nº 166/02	MENDEZ MABEL	D.N.I. 26.090.958
SC10-Nº 172/02	CANTEROS JORGE LUIS	D.N.I. 28.047.810
SC10-Nº 193/02	MENDOZA HUGO CESAR	D.N.I. 16.283.555
SC10-Nº 208/02	MONTI JUAN RAMON	D.N.I. 21.348.825
SC10-Nº 011/03	ALBORNOZ JUAN MARCELO	D.N.I. 25.792.176
SC10-Nº 029/03	VALENZUELA de ENCISO CARMEN	C.I.P. 910.002
SC10-Nº 035/03	FALCON ZULMA	C.I.P. 1.585.450
SC10-Nº 039/03	RAMIREZ LABRIANO	C.I.P. 2.019.398

LOPEZ OMAR ENRIQUE, Ad. Bqueras - Leg. 26488-5

e. 3/7 Nº 419.289 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22.415

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la Acción Penal y la no registración de antecedente. (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador (Interino) de División de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRAC. ART.	MULTA
SC10-Nº 131/02	ESCOBAR FRANSICO	985	$ 1.125,92
SC10-Nº 167/02	GUEL JOSE EVARISTO	985	$ 526,58
SC10-Nº 185/02	MORENO WALTER GERMAN	985	$ 1.521,22
SC10-Nº 048/03	VALIENTE MARTIN ALEJANDRINO	986	$ 6.400,86
SC10-Nº 056/03	RUIZ VDA. de VERA ZELAIDA	985	$ 603,55

LOPEZ OMAR ENRIQUE, Ad. Bqueras - Leg. 26488-5

e. 3/7 Nº 419.290 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA BARRANQUERAS

Sección Sumarios

En las Denuncias que a continuación se detallan, y que se encuentra en trámite ante esta Aduana de Barranqueras, se hace saber que mediante Disposición recaída, cuyo texto en su parte pertinente expresa: "Barranqueras... Visto: ... y Considerando: ... DISPONE: ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la Instrucción General Nº 001/98 (DGA). ARTICULO 2º: ORDENAR la destrucción de los cigarrillos, previo cumplimiento de las formalidades de prácticas, atento las facultades establecidas en el Anexo III, Pto. 9 de la Resolución Nº 1883/97. ARTICULO 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO BIONE, Administrador Interino de la Aduana de Barranqueras, sita entre las calles Teniente Piris y Gobernador Goitía, Barranqueras - Chaco.

DN10-NRO.	CAUSANTE	C.I.P./D.N.I.	TRIBUTOS
DN10-Nº 589/02	WALTER SEBASTIAN ALEGRE	D.N.I. 22.957.885	$ 373,43
DN10-Nº 625/02	ANTONIO OMAR SALAS	D.N.I. 14.828.588	$ 163,09
DN10-Nº 625/02	JUAN AMADO BENITEZ	D.N.I. 21.376.824	$ 163,09
DN10-Nº 025/03	JAVIER PELOZO	D.N.I. 22.002.825	$ 99,16
DN10-Nº 133/03	GLADIS CUENCA	D.N.I. 92.775.596	$ 100,55
DN10-Nº 211/03	VICTOR GONZALEZ	D.N.I. 24.162.002	$ 148,35

e. 3/7 Nº 419.291 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA: CORDOBA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACIONES

PREAJUSTE: SFVE - RAC FECHA: 26/06/03

NRO. PERM EMB	FECHA OFIC.	AD.	EXPORTADOR	DESPACHANTE	DESTINO	ITEM	DESCRIPCION	FOB TOTAL DECLARADO	BASE IMPONIBLE DECLARADA	BASE IMPONIBLE AJUSTADA	% AJUSTE	UNID. DE VTA.	N.C.M.	D. EXP. O REINT. (%)	DIFERENCIA U$S	OBS
02074EC01001201T	04/10/2002	74	COOP DE PRODUCTOS CITRICOLAS	ABITBOL, RUBEN	EEUU	1	ACEITE ESENCIAL DE LIMON	93600	93600	311904	233.33	KG	3301.13.00.900N	5	10915.20	A
98017EC03000634T	11/03/1998	17	ANDRES BERTOTTO SAIC	FORMENTO A.L.	EEUU	1	HIDROELEVADOR BERT LIFT 13/C	39600	37290.04	33690.04	9.65	UNIDAD	8426.91.00.900L	10	360	A
98017EC03000634T	11/03/1998	17	ANDRES BERTOTTO SAIC	FORMENTO A.L.	EEUU	2	HIDROELEVADOR BERT LIFT 12T	46720	43183.44	37463.44	13.24	UNIDAD	8426.99.00.000H	10	572	A
98017EC03000781W	20/03/1998	17	ANDRES BERTOTTO SAIC	FORMENTO A.L.	EEUU	1	HIDROELEVADOR BERT LIFT 13/C	39600	36391.40	31139.88	14.43	UNIDAD	8426.91.00.900L	10	525.15	A
98017EC03000781W	20/03/1998	17	ANDRES BERTOTTO SAIC	FORMENTO A.L.	EEUU	2	HIDROELEVADOR BERT LIFT 12T	46720	43183.44	37463.44	13.24	UNIDAD	8426.99.00.000H	10	572	A
98017EC03000947D	06/04/1998	17	ANDRES BERTOTTO SAIC	FORMENTO A.L.	EEUU	1	HIDROELEVADOR BERT LIFT 12T	93440	84866.57	73426.57	13.47	UNIDAD	8426.99.00.000H	10	1144	A
98017EC03001096W	21/04/1998	17	ANDRES BERTOTTO SAIC	FORMENTO A.L.	EEUU	1	HIDROELEVADOR BERT LIFT 12T	93440	86038.23	74598.23	13.29	UNIDAD	8426.99.00.000H	10	1144	A
98017EC03004516W	30/10/1998	17	ANDRES BERTOTTO SAIC	NIBEYRO L.E	EEUU	1/1	HIDROELEVADOR BERT LIFT 12T	66290	61192.62	58542.62	4.33	UNIDAD	8426.99.00.000H	10	265	A
03074EC01000083E	14/02/2003	74	SUGAR COL S.A.	PERES LLAMAS J.	CHILE	1	ALCOHOL ETILICO	18870	17971.41	22200	17.65	KG	2207.10.00.000Z	5	211.43	A

(A) - VALOR OBTENIDO A PARTIR DE LA COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR COMPETITIVA, ART. 748 INC. A DEL C.A.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados 15 días a partir del siguiente de la publicación en el B. Of. - Res. 620/99 AFIP.

Fdo.: Ing. MACCARONE ALDO , Valorador de 1º - Ing. FERNANDEZ JORGE, Jefe (I) Sec. Fisc. y Val. de Exportación, Dr. ARRIBILLADA CARLOS, Jefe Div. Fiscaliz. de Operaciones Aduaneras. — GUILLERMO ACUÑA, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 3/7 Nº 419.313 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JUAN

SE CITA A LAS PERSONA QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES DE PUBLICADA LA PRESENTE, SE PRESENTEN ANTE ESTA ADUANA SITA EN AVDA. JOSE I. DE LA ROZA 10 OESTE-SAN JUAN, A LOS EFECTOS DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA VERIFICACION Y AFORO PRACTICADOS A LA MERCADERIA AFECTADA A LAS ACTUACIONES QUE MAS ABAJO SE DETALLAN. QUEDAN UDS. DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. FDO.: CARLOS A. GABRIELLI, JEFE DE DIV. ADUANA DE SAN JUAN.

ACTUACION	IMPUTADO	FUERZA APREHENSORA
AA55-493/98	WILLI SAIZA TUTURA	GENDARMERIA NACIONAL
AA55-336/98	CRISTINA VEDIA MATURANO	GENDARMERIA NACIONAL
AA55-438/00	MIRIAN CRISTINA LAMAS	GENDARMERIA NACIONAL

e. 3/7 Nº 419.304 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas - División Aduana San Martín de los Andes - Expte.: SA58/00-007; EA58/00-010; EA58/00-030. San Martín de los Andes, 12/05/03. VISTO ...CONSIDERANDO... LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES, DISPONE: ARTICULO 1º — Poner a disposición de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la mercadería correspondiente a la Aduana San Martín de los Andes, a saber: 106 pares de zapatillas. Disposición Nº 28/03. Expte: SA58/02-012; SA58/99-006: S.M. Andes, 25/06/03 ... LA ADMINISTRADORA DISPONE: ARTICULO 1º — Poner a disposición de la SECREATARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la mercadería: 1 vehículo marca FIAT, modelo PANDA, dominio colocado PG574575 (patente italiana, año de fabricación 1985, y 1 vehículo marca CORSA, tipo pick-up, dominio colocado AGM9674 (patente brasilera), año de fabricación 1996. Disposición Nº 61/03. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. ALICIA MARINO, Administradora Aduana San Martín de los Andes.

e. 3/7 Nº 419.303 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer

pruebas por infracción a los Arts. 947-985-986-987 y/o 995 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.). Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 931/932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cuál es de Figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a la pública subasta de la/las mercadería/s, como también de la embarcación secuestrada en autos, en los términos previstos por el Art. 439 del C.A., manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercaderías contigua, conforme lo dispuesto por el Art. 448 del citado texto legal. FIRMADO: KRAUPNER JUAN RAMON, Jefe Sección Operativa A/C de la Aduana Formosa.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 -Nº	ARTS	MONTO MULTA	EMBARCACION
VILLALBA ANGEL	108/01	985/987	$ 4.244,88	
ROLON FLORENTINO	076/03	985	$ 847,60	
CABRAL RAMON	078/03	985	$ 2.950,38	
ROBLES AURELIANO	097/03	985	$ 2.193,05	
PIRIZ CARLOS FABIAN	087/03	985	$ 2.608,00	
PIRIZ LUIS CARLOS	IDEM	IDEM	SOLIDARIA	
LEAL RESTITUTO	090/03	985	$ 1.630,00	
MORDUS ZUNILDA E.	096/03	985	$ 569,75	
ROLON OMAR LUIS	106/03	985	$ 1.043,20	
AMARILLA ELSA SUSANA	108/03	985	$ 991,04	
GOMEZ JORGE RAMON	122/03	947	$ 1.004,02	
MOLINA MYRIAN PASCAULA	123/03	947	$ 984,92	
CORONEL RAMONA HILARIA	IDEM	IDEM	SOLIDARIA	
QUIROZ ALICIA JULIA	IDEM	IDEM	IDEM	
RUIZ DIAZ FALCON ANIBAL I.	IDEM	IDEM	IDEM	
GONZALEZ CARMELO A.	126/03	985	$ 1.304,00	
GALLEGO ARCADIO	IDEM	IDEM	SOLIDARIA	
VAZQUEZ MODESTO	129/03	985	$ 2.967,13	
LUGO DARIO AVELINO	133/03	985	$ 2.278,99	
BENITEZ ALEJANDRO J.	136/03	947	$ 960,88	VIRGINIA
DIAZ MARIA HORTENCIA	IDEM	IDEM	S OLIDARIA	MAT. 1722
AGUAYO ROSA MARIA	IDEM	IDEM	IDEM	
RUIZ DIAZ NESTOR	IDEM	IDEM	IDEM	
PINEDA ANTONIO F.	138/03	947	$ 68,56	FERNANDITO
ARGUELLO EGIDIO	IDEM	IDEM	SOLIDARIA	S/MAT.
CANTEROS PEREZ GUSTAVO	IDEM	IDEM	IDEM	
PAZ RAMON BONIFACIO	140/03	947	$ 657,56	ADIDA S/MAT.
PAEZ JUAN RAMON	152/03	987	$ 4.634,60	
GONZALEZ CIPRIANO A.	IDEM	IDEM	SOLIDARIA	
GONZALEZ ADRIAN ANDRES	IDEM	IDEM	IDEM	
MOREL DOLORES VIVIANA	167/03	985	$ 871,98	
LUGGO RUBEN	183/03	947	$ 845,54	ESTRILLITA S/ MAT.
QUIROZ LOPEZ JUAN	201/03	985	$ 2.763,43	
FLORENTIN NESTOR ABEL	203/03	985	$ 1.364,02	
SOSA JULIO DANTE	206/03	986/987	$ 1.143,15	
GALARZA RAMON CESAR	207/03	985	$ 513,23	
RUIZ GUSTAVO ALEXIS YAMIL	210/03	985	$ 1.264,87	
SERNA SAMUEL	213/03	985	$ 3.764,76	
FRANCO JULIO CESAR	215/03	985	$ 701,02	

NOTA: Los Sumarios Contenciosos por infracción al Art. 947 del Código Aduanero, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/932 del Código Aduanero.

(*) Multa Solidaria.

e. 3/7 Nº 419.279 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Se citan a las personas que se consideren con derecho de propiedad de las mercaderías (chapas) que se encuentran secuestrados y depositados en sede de la División Aduana de Formosa, los cuáles detallan en planilla adjunta, para que dentro de los diez (10) días hábiles de notificados de la misma, comparezcan en sede de esta División a los efectos de solicitar la restitución de los mismos, acompañados con las respectivas documentación que acrediten legal propiedad y/o tenencia de las mismas, bajo apercibimiento de declararlas abandonadas a favor del Estado Nacional, a los efectos de proceder a su respectiva subasta, donación y/o destrucción conforme las reglamentaciones vigentes. FIRMADO: KRAUPNER JUAN RAMON, Jefe Sección Operativa A/C, División Aduana de Formosa.

MERCADERIAS	DN24 Nº	ACTA DE SECUESTRO Nº	LUGAR Y FECHA PROCED.	INDUSTRIA
229 - CHAPAS DE ZINC	372/03	90/03 P.N.A. FSA	KM 150 M/D RIO PARG. 27/02/03	ARG. Y S.D.I.

FORMOSA

EN CONSECUENCIA QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 3/7 Nº 419.285 v. 3/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Sección Sumarios, 26 de Junio de 2003

Por desconocerse el domicilio de la persona que más abajo se detalla, se le notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiran las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preseptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN46-	INTERESADO	DOCUMENTO
1185/03	BARRETO RIVAS GERMAN	CIP: 3.718.937
1398/03	RIOS JORGE	DNI: 18.133.592
1411/03	ROLON DARIO	DNI: 21.723.358
1194/03	CASTILLO FELIPE DIONISIO	DNI: 23.321.978
1407/03	DEL VALLE YOLANDA	DNI: 20.789.422
129/03	MALDONADO MARTINEZ	CIP: 1.732.195
1416/03	CACERES MIGUEL ANGEL	DNI: 18.572.142
1421/03	CAMPO ROSIO	DNI; 24.143.480
1401/03	PEREIRA JOSE	DNI: 11.467.976
1385/03	ESPINDOLA MARIO	DNI: 21.301.985
1353/03	ARAUJO CABALLERO ISABELINO	CIP: 2.825.480
1352/03	DUARTE IRALA LURDES	CIP: 3.344.422
1346/03	NUÑEZ NORMA BEATRIZ	DNI: 12.460.522
1347/03	BARTOLO DANIEL, ORTIZ PORTAL	CIP: 4.384.207
1349/03	VERGARA FERNANDEZ NESTOR	CIP: 3.709.850
1351/03	SEGOVIA AGUSTINA	CIP: 1.420.180
1196/03	MALLORQUIN LUIS ORLANDO	CIP: 653.757
1343/03	BOGARIN EULOGIO ORTIZ	CIP: 2.663.257
1186/03	LEULAN RAMONA BERNARDINA	CIP: 2.255.033
1187/03	VIVERO CABRERA HERMES	CIP: 1.865.564
1193/03	MONGELOS BEATRIZ	CIP: 1.621.884
1195/03	CABRERA JUAN RAMON	CIP: 1.288.892

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana de Posadas.

e. 3/7 Nº 419.287 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.324 del 27/JUN/2003

Expediente Nº 44.383 - Productora Asesora de Seguros Sra. LIDIA AZUCENA BOSSIO, MAT. 14.659 S/ presunta lesión leyes 20.091. 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Denegar las medidas probatorias ofrecidas en la Nota Nº 13.965.

ARTICULO 2º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Control, de la Productora Asesora de Seguros, Sra. LIDIA AZUCENA BOSSIO, MAT. 14.659.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará nota de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese a la Sra. Bossio en Avda. de Mayo 206, piso 1º, of. A y B, de Ramos Mejía, (1704), Prov. de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 3/7 Nº 419.352 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En el expediente Nº 402/2000 del registro del ex - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se hace saber a la firma AGRO OESTE S.R.L. que si transcurrieran otros TREINTA (30) días sin constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, se declarará la caducidad del procedimiento iniciado con el recurso de reconsideración que presentara el día 7 de diciembre de 2000 contra la Resolución Nº 204 del 8 de noviembre de 2000, dictada por el ex - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. — Dra. RENATA CASCARDO, Asesora Letrada Dirección de Asuntos Jurídicos.

e. 3/7 Nº 419.361 v. 7/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 30-06-2003

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		637
1 /2 RES	319	
Cuartos	159	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,35	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,16	

PORCINA (2): (excepto lechones)		217
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,47	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,08	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 3/7 Nº 419.359 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 14.536

Bs. As., 26/6/2003

VISTO el expediente Nº 741/2003 caratulado "BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES s/ Resolución de Consejo Nº 1/2003", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 13.562 de fecha 28 de septiembre de 2000 la COMISION NACIONAL DE VALORES aprobó la Resolución Reglamentaria de la Cotización de Obligaciones Negociables y Pagarés Seriados de Corto Plazo de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES que fuera aprobada por dicha entidad por Resolución de Consejo Nº 2/2000.

Que con fecha 22 de mayo de 2003 la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES sometió a consideración de este Organismo la Resolución de Consejo Nº 1/2003 por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución de Consejo Nº 2/2000, reglamentaria de la cotización de obligaciones negociables y pagarés seriados de corto plazo.

Que el artículo 1º de la Resolución de Consejo Nº 2/2000 establece una amortización o vencimiento de hasta ciento ochenta (180) días para las obligaciones negociables simples y pagarés seriados de corto plazo, emitidos por sociedades por acciones y cooperativas.

Que la modificación introducida tiene por objeto ampliar el plazo de amortización o vencimiento de dichos valores negociables estableciendo una amortización o vencimiento, de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que la modificación introducida fue aprobada por el Consejo de la entidad en sesión de fecha 26 de febrero de 2003.

Que efectuado el análisis correspondiente por parte de la Gerencia de Emisoras a fs. 14 y por la Gerencia de Intermediarios a fs. 15/17, no surgieron observaciones que formular a la aprobación de la modificación propuesta.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la Resolución de Consejo Nº 1/2003 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, por la que se modifica el artículo 1º de la Resolución de Consejo Nº 2/2000 Reglamentaria de la Cotización de Obligaciones Negociables y Pagarés Seriados de Corto Plazo, conforme texto que corre agregado a fs. 3/4.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, publíquese por la misma en el Boletín Oficial y en su órgano de publicaciones y archívese. — ANDRES HALL, Director. — Lic. MARIA SILVIA MARTELLA, Directora. — Dr. JORGE LOMES, Director. — NARCISO MUÑOZ, Presidente. — HUGO L. SECONDINI, Vicepresidente.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Resolución de Consejo Nro. 1/2003

Modificación de la resolución reglamentaria de la cotización de obligaciones negociables y pagarés seriados de corto plazo.

VISTO:

Que el Reglamento para la cotización de obligaciones negociables y pagarés seriados de corto plazo, aprobado por Resolución de Consejo Nro. 2/2000, establece un plazo máximo de vigencia para tales instrumentos de ciento ochenta días; y

CONSIDERANDO:

Que la exigencia de dicha condición de emisión para la admisibilidad de los valores negociables de que se trata al régimen de cotización, ha determinado en la práctica que un número considerable de empresas no utilicen la alternativa de financiación cuyo objetivo se pretendiera en oportunidad de dictarse la Resolución de Consejo Nro. 2/2000, por requerir sus necesidades un mayor plazo de endeudamiento;

Que en tales casos se ha advertido sobre la ventaja que ofrecen las Normas de la Comisión Nacional de Valores en materia de oferta pública de valores de deuda de corto plazo al establecer en el artículo 90 del Capítulo VI un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días para la calificación de los instrumentos como tales a efectos de la aplicación del régimen especial previsto en los artículos 90 a 102 del mismo Capítulo VI de las Normas;

Que reglamentando las citadas normas la oferta pública y la cotización de iguales especies de valores negociables, en lo que a obligaciones negociables y pagarés seriados se refiere, se impone como objetivo la uniformidad de criterios para su categorización a efectos de facilitar y simplificar los trámites conducentes a posibilitar su negociación bursátil;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, incisos 27) y 28) del estatuto, y lo dictaminado por la Comisión de Títulos en su reunión del 13 de febrero de 2003,

El Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución Nro. 2/2000 por el siguiente:

Sección de Cotización

Artículo 1º — Créase la sección de cotización de obligaciones negociables simples y pagarés seriados de corto plazo, con amortización o vencimiento, de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, emitidos por sociedades por acciones y cooperativas, que se regirá por las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 2º — Una vez aprobada por la Comisión Nacional de Valores, la presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003. — JULIO WERTHEIN, Presidente. — ALEJANDRO FADANELLI, Secretario.

e. 3/7 Nº 8483 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 167/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 12.511/02

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 28.513,74) correspondientes al mes de agosto de 2002, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex - Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A."; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "EDELAP S.A.". Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.202 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 170/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 12.661/02

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: ARTICULO 1) Sancionar a "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS ($ 53.091,08) correspondientes al mes de septiembre de 2002, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex - Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles

administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.201 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 171/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 12.304/02

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires "TRANSBA S.A." en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 17.329,35) correspondientes al mes de julio de 2002, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSBA S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSBA S.A." Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.203 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 173/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 12.307/02

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a TRANSPA S.A. en la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE CON VENTICUATRO CENTAVOS ($ 711,24), correspondientes al mes de julio de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A; 3) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo ll-B del contrato de concesión de TRANSPA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de julio de 2002 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.288,34) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante; 4) Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/01 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A; 5) Notifíquese a TRANSPA S.A. y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.204 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 174/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 9186/01

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: ARTICULO 1) EDESUR S.A. deberá abonar a los NOVECIENTOS DIECISEIS (916) usuarios, indicados en el Informe del Auditor a fojas 343, que se incluyen en la tabla "T13 Penaliz no acred - Multa inferior" contenida en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 1º 01.mdb" obrante a fojas 359, las diferencias indicadas mediante el campo denominado "Dif", resultantes de aplicar lo previsto en el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento del plazo previsto en el numeral 4.4 del mencionado Subanexo 4 del citado Contrato, actualizadas a la fecha del efectivo pago; 2) EDESUR S.A. deberá abonar a los OCHENTA Y CINCO (85) usuarios, indicados en el Informe del Auditor a fojas 343, que se incluyen en la tabla "T14 Penaliz no acred - Multa inferior" contenida en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 1º 01.mdb" obrante a fojas 359, las diferencias indicadas mediante el campo denominado "Dif", resultantes de aplicar lo previsto en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento del plazo previsto en el numeral 4.1 del mencionado Subanexo 4 del citado Contrato, actualizadas a la fecha del efectivo pago; 3) EDESUR S.A. deberá abonar a los SEIS (6) usuarios, indicados en el Informe del Auditor a fojas 344, que se incluyen en la tabla "T16 Penaliz no acred - Multa inferior" contenida en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 1º 01.mdb" obrante a fojas 359, las diferencias indicadas mediante el campo denominado "Dif", resultantes de aplicar lo previsto en el numeral 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento del plazo previsto en el numeral 4.3 del mencionado Subanexo 4 del citado Contrato, actualizadas a la fecha del efectivo pago; 4) EDESUR S.A. deberá abonar a los DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) usuarios, que se incluyen: CINCUENTA Y OCHO (58) casos en la tabla "T13 Exclusiones - Casos rechazados" y los DOSCIENTOS CINCO (205) restantes en la tabla "T13 Exclusiones - Sin documentación", ambas contenidas en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 1º 01.mdb" obrante a fojas 359, los importes de penalidad allí indicados mediante el campo denominado "MULTA CALC" de ambas tablas, resultantes de aplicar lo previsto en el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento del plazo previsto en el punto 4.4 del mencionado Subanexo 4 del citado Contrato, actualizadas a la fecha del efectivo pago; 5) EDESUR S.A. deberá abonar a los TREINTA Y NUEVE (39) usuarios, que se incluyen: TREINTA Y CUATRO (34) casos en la tabla "T14 Exclusiones - Casos rechazados" y los CINCO (5) restantes en la tabla "T14 Exclusiones - Casos rechazados sin firma", ambas contenidas en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 1º 01.mdb" obrante a fojas 359, los importes de penalidad indicados mediante el campo denominado "MULTA CALC" de la tabla "Penaliz con solic excl rechazada" incluida en el archivo "Resultado del análisis de exclusiones Tabla 14.mdb" obrante a fojas 179 (que fuera entregado a la Distribuidora en oportunidad de la notificación de los cargos), resultantes de aplicar lo previsto en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento del plazo previsto en el punto 4.1 del mencionado Subanexo 4 del citado Contrato, actualizadas a la fecha del efectivo pago; 6) EDESUR S.A. deberá abonar a los CINCUENTA Y TRES (53) usuarios que se incluyen en la tabla "T16 Exclusiones - Casos rechazados" del archivo "Análisis de descargo EDESUR 1º 01.mdb" obrante a fojas 359, los importes de penalidad allí indicados mediante el campo "MULTA", resultantes de aplicar lo previsto en el numeral 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento de lo previsto en el punto 4.3 del mencionado Subanexo 4 del citado Contrato, actualizadas a la fecha del efectivo pago; 7) EDESUR S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los TRES MIL CINCO (3005) usuarios, indicados en el Dictamen Técnico Legal a fojas 369/370, una multa equivalente a 25 kW/h, 40 kW/h, 100 kW/h ó 500 kW/h por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo al detalle efectuado en el archivo "Notif tardías - Módulos - 9186.xls" obrante a fojas 374, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046, por incumplimiento del plazo previsto para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios; 8) EDESUR S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los CUATRO (4) usuarios, indicados en el Dictamen Técnico Legal a fojas 370/371, una multa equivalente a 1000 kW/h, 1500 kW/h, 4000 kW/h o 20.000 kW/h, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, a cada uno de los usuarios individualizados en la tabla "T16 Usuarios sin notificar" del archivo "Análisis de descargo EDESUR 1º 01.mdb" obrante a fojas 359, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046, por incumplimiento a la obligación de responder por escrito los Reclamos formulados por los usuarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro; 9) EDESUR S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) usuarios, indicados en el Dictamen Técnico Legal a fojas 371/372, una multa equivalente a 200 kW/h, 300 kW/h, 800 kW/h o 4000 kW/h por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo al detalle efectuado en el archivo "Bajas con Reclamo - Módulos - 9186.xls" obrante a fojas 374, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046, por incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º inciso a) aparatado III) del Reglamento de Suministro; 10) EDESUR S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los DOSCIENTOS TREINTA (230) usuarios, indicados en el Dictamen Técnico Legal a fojas 371/372, una multa equivalente a 200 kW/h, 300 kW/h, 800 kW/h o 4.000 kW/h por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo al detalle efectuado en el archivo "Susp con Reclamo - Módulos - 9186.xls" obrante a fojas 374, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046, por incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º inciso a) aparatado III) del Reglamento de Suministro; 11) Aplicar a EDESUR S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 2.219.980 kW/h, calculada como se detalla en el Anexo a la presente. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Resolución ENRE Nº 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y Observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los puntos 5.5.3.1, 5.5.3.3 y 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del citado Contrato; 12) Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero a décimo, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la

siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 13) Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDESUR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 14) La acreditación de los importes a que se refiere el artículo décimo segundo deberán consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 174/2003"; 15) Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDESUR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE Nº 325/00; 16) El importe de la multa establecida en el artículo undécimo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 17) EDESUR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 18) Notifíquese a EDESUR S.A. con copia de los informes obrantes a fojas 323/358 (incluso el soporte informático - CD-ROM - de fojas 359) y 367/373 (incluso el soporte informático —diskette— de fojas 374), y hágase saber que: a) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; 19) Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE Nº 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago; 20) Cumplido el proceso sancionatorio derívense las presentes actuaciones al Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica a efectos de la validación de los pagos correspondientes, de conformidad con lo expresado en los puntos ii), iii), iv), v), vi, xi) y xii) del Dictamen Técnico Legal de fojas 367/374. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.205 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 176/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 12.209/02

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a TRANSPA S.A. en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9.838,99), correspondientes al mes de junio de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A; 3) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de TRANSPA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de junio de 2002 en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 18.938,46) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante; 4) Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/01 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A; 5) Notifíquese a TRANSPA S.A. y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.206 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 183/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 11.587/02

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 13.719,28), correspondientes al mes de febrero de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A." 3) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNOA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de febrero de 2002 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 17.886,91) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante; 4) Notifíquese a "CAMMESA" y "TRANSNOA S.A.". Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.207 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 184/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 12.512/02

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S.A." en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VENTISIETE CENTAVOS ($ 41.218,27), correspondientes al mes de agosto de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A."; 3) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSPA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de agosto de 2002 en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($ 22.131,03) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante; 4) Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/01 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A.". 5) Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de las quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.208 v. 3/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 186/2003

Acta Nº 669

Expediente ENRE Nº 12.820/02

Bs. As., 24/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 19.570,36) correspondientes al mes de octubre de 2002, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex - Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A.". 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/7 Nº 419.209 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 9/2003

Bs. As., 27/6/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0074763/2003 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BAYER SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE.

Que asimismo BAYER SOCIEDAD ANONIMA ha informado que al no haber recibido respuesta de la citada Cooperativa a la petición efectuada para acordar las condiciones de prestación del peaje, solicita la regulación, de la tarifa por parte del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), de acuerdo a la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 406 del 24 de junio de 1996 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 221 del 21 de mayo de 2003.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.162 del 2 de junio de 2003.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de BAYER SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta ubicada en Camino de la Costa Brava s/Nº, Ciudad de ZARATE, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 2003, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 221 del 21 de mayo de 2003.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 3/7 Nº 419.411 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 10/2003

Bs. As., 27/6/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0071787/2003 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO. ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.162 del 2 de junio de 2003.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta ubicada en la Avenida 44 Nº 4450, Lisandro Olmos, LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 2003, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá prestar al nuevo agente - la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 3/7 Nº 419.412 v. 3/7/2003



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

AGENCIA Nº 49

Bs. As., 29/5/2003

Se hace saber a la firma SABBON S.R.L. CUIT Nº 30-69614608-6 con domicilio constituido en la calle Talcahuano 297 de esta Ciudad, y con referencia a lo adeudado en concepto de INTERESES RESARCITORIOS del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por los períodos 11/1998 por $ 178.86, 12/1998 por $ 528.35, 01/1999 por $ 503.06, 02/1999 por $ 745.87, 03/1999 por $ 696.20, 04/1999 por $ 804.66, 05/1999 por $ 481.89, 06/1999 por $ 843.29, 07/1999 por $ 753.93, 08/1999 por $ 663.68, hallándose a la fecha impagos. Por lo expuesto se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 6199,81) en concepto de intereses según lo previsto en el Art. 37 de la Ley 11.683 (t.o. En 1998 y sus modificaciones), calculados al 20/02/2002. Por último, hacemósle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder.

AGENCIA Nº 49 – DEL GIUDICE, ELENA – JEFE AGENCIA Nº 49.

e. 1/7 Nº 419.102 v. 7/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2º

Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUB-

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores BARRIONUEVO HUGO MARIO; GRAMAJO REINA ESMILDA; JORGE ROBERTO OSCAR; ALBORNOZ MARTIN PLACIDO; ABUSLAIMAN CARLOS EMILIO; GUARAZ GUIDO RUBEN; FIGUEROA HECTOR JESUS; MALACHEVSKY MARIO EDMUNDO; DESTEFANI PABLO JUAN; CARRIZO HILARIO BELARMINO; CORONEL CARLOS RODOLFO; PINTAUDI HUMBERTO FRANCISCO; BARBOZA BRAULIO JORDAN; ESPECHE GUSTAVO ALFREDO; BRAVO CARLOS ANTONIO; GUZMAN TOMAS HUMBERTO; ANDREANI CARLOS DANTE; LOPEZ JOSE ANTONIO; AVILA DOMINGO OLEGARIO; MANSILLA ALFREDO BENJAMIN; PASTOR RICARDO CORONEL; DIAZ HECTOR MARCELO; CATIVA LUIS ROBERTO; FRIAS OSBALDO WALTER; ARAGON VICTOR HUMBERTO; CORTES HUGO ARMANDO; CORDOBA CESAR MAMERTO; PAZ RAMON EDGARDO DEL VALLE; TEVEZ JUAN ARNALDO; BRAULIO JUAN PASCUAL; PENA JOSE DINO; COSTAS LEOPOLDO CESAR; CORTES ISIDRO TORCOATO; CORONEL CESAR ALBERTO; SERRANO JUAN ANTONIO y SANDEZ JUAN PEDRO en los expedientes Nº S01:0195030/02; S01:0195047/02; S01:0194995/02; S01:0195067/02; S01:0195077/02; S01:0195068/02; S01:0195063/02; S01:0195062/02; S01:0195057/02; S01:0195056/02; S01:0195051/02; S01:0195050/02; S01:0195044/02; S01:0195043/02; S01:0195042/02; S01:0195038/02; S01:0195036/02; S01:0195013/02; S01:0195006/02; S01:0195001/02; S01:0194989/02; S01:0195294/02; S01:0195297/02; S01:0195339/02; S01:0195345/02; S01:0195341/02; S01:0194931/02; S01:0194932/02; S01:0194992/02; S01:0194982/02; S01:0194981/02; S01:0194977/02; S01:0194969/02; S01:0194950/02; S01:0194942/02 y S01:0194956/02 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA."

e. 1/7 Nº 419.070 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2º
Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores CORIA LIDIA LEONOR quien deberá acreditar su carácter de heredera de GOMEZ, JOSE VIRGILIO; BENITEZ CARLOS LIVIO; SANMARCO GUILLERMO LUIS; SALAS SEGUNDO GREGORIO; LEMOINE EDUARDO EUGENIO; HEREDIA DIRSEO SEGUNDO; SUAREZ REYNALDO; HERRERA MARCOS ANTONIO; CASTILLO RAUL EUGENIO y CISNEROS LUIS ALBERTO en los expedientes Nº S01:0255139/02; S01:0255140/02; S01:0255141/02; S01:0255142/02; S01:0255143/02; S01:0255144/02; S01:0255145/02; S01:0255146/02; S01:0255147/02 y S01:0255148/02 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA."

e. 1/7 Nº 419.071 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2º

Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores IBARRA JUAN EDGARDO; SUAREZ CARLOS ALBERTO; BUSTOS ROGER; BRIZUELA JOSE CLODOMIRO; BELTRAN ROGER RAFAEL; CONCHA JOSE ARCANGEL; DIAZ ELOY HUMBERTO; CABRERA RENE ESMERALDO; GUTIERREZ FRANCISCO ANTONIO; PEREYRA SARA ARMINDA; FREIRE JOSE HUMBERTO; SULZ WALTER HUGO; LOBOS RAMON ANDRES; VAZQUEZ MANUEL ALFREDO; MAGALOTTI GRACIANA ELIZABHET RAMONA; POUPARD ROMAN ALEJANDRO; CASARES JOSE; MONTERO CARLOS ALONSO; MARTINEZ LUIS ALBERTO; JIMENEZ JULIO CESAR; PECE-DIDOT JOSE ALFREDO; GONZALEZ OSCAR; FARIAS HUGO ADRIAN; LOPEZ RAUL OSVALDO; HOYOS HUGO UMBERTO; SOSA OSCAR; MARTIN ELADIO VALENTIN; NORIEGA TEOFILO DE JESUS; VON ZEILAU LUIS MARCELO; FIGUEROA GUILLERMO BALTAZAR y GEREZ HECTOR ORLANDO en los expedientes Nº S01:0255020/02; S01:0255184/02; S01:0255185/02; S01:0255186/02; S01:0255188/02; S01:0255180/02; S01:0255181/02; S01:0255182/02; S01:0255183/02; S01:0255086/02; S01:0255087/02; S01:0255088/02; S01:0255089/02; S01:0255082/02; S01:0255083/02; S01:0255085/02; S01:0255032/02; S01:0255033/02; S01:0255034/02; S01:0255035/02; S01:0255028/02; S01:0255029/02; S01:0255031/02; S01:0255030/02; S01:0255024/02; S01:0255025/02; S01:0255026/02; S01:0255027/02; S01:0255021/02; S01:0255022/02 y S01:0255023/02 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA."

e. 1/7 Nº 419.072 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2º

Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores GUTIERREZ JUAN EDGARDO; LUCATELLI ELISA NOEMI, JIMENEZ EDGARDO ANTONIO Y JIMENEZ HUGO ENRIQUE quienes deberán acreditar su carácter de herederos de JIMENEZ HUGO EDGARDO; COSTAS LUIS ATILIO; JUAREZ JOSE RICARDO; SCARPA JUAN CARLOS; ACOSTA RICARDO; GOMEZ NESTOR; PEREZ JOSE ALBERTO; GEREZ MIGUEL ORLANDO; PEREZ RICARDO IRENEO; SERRANO FELIPE OVIDIO; JUAREZ HORTENSIA DE LOS ANGELES; SASTRE JUAN ROLANDO ALFREDO; BARRERA LUIS REYES; LOTO JOSE ALBERTO; LEDESMA ALFREDO CEVERIANO; MIRANDA NELIDA DEL VALLE; ALVAREZ RUBEN ALFREDO, ALVAREZ DANIEL ALBERTO, ALVAREZ VANINA LORENA quienes deberán acreditar su carácter de herederos de ALVAREZ RUBEN NORMANDO; RUIZ JOSE EFRAIN; SIALLE SARA LILIANA quien deberá acreditar su carácter de apoderada de los agentes denunciados a fs. 2; CONTRERAS JOSE, BASBUS RUBEN; ALFONSO LUIS PASCUAL; ROLDAN RAMON ELPIDIO; QUIROGA FELIX FRANCISCO; SANTILLAN DORA, CORIA JORGE EDUARDO, CORIA HUGO VICENTE y CORIA PABLO FRANCISCO quienes deberán acreditar su carácter de herederos de CORIA GIL VICENTE y ORTIZ OSCAR OSVALDO en los expedientes Nº S01:0254992/02; S01:0254993/02; S01:0254994/02; S01:0254995/02; S01:0254998/02; S01:0254997/02; S01:0254999/02; S01:0255004/02; S01:0255003/02; S01:0255002/02; S01:0255001/02; 501:0255000/02; S01:0254996/02; S01:0255112/02; S01:0255113/02; S01:0255123/02; S01:0255111/02; S01:0255122/02; S01:0255114/02; S01:0255115/02; S01:0255116/02; S01:0255117/02; S01:0255118/02; S01:0255119/02; S01:0255120/02 y S01:0255121/02 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA."

e. 1/7 Nº 419.073 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2º

Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores ROJAS RAUL ALBERTO; RODRIGUEZ ANDRES GUIDO; RODRIGUEZ LUIS ANGEL- BARBERA OSCAR ADOLFO; FIGUEROA ABEL ATILIO; ALBARRACIN YOLANDA DEL VALLE; MONSERRAT ORLANDO MARCIANO; GARNICA GILDO MARIANO; NORIEGA BENITO BERNARDO; OLIVERA DIONISIO FERNANDO; FERREYRA ROQUE PASCUAL; GARCIA SUSANA DEL VALLE; DIAZ JUAN CARLOS; ALMARAZ JOSE LUCIO; ZERDAN RAMON AUGUSTO; SABAN HECTOR ANIBAL; RAZZOLINI RADAMES ANTONIO; BRAVO DOMINGO ANCELMO; DOMINGUEZ RAMON ANGEL, RODAS JOSE DOMINGO y GUZMAN HUGO DAVID en los expedientes Nº S01:0191873/02; S01:0191876/02; S01:0191784/02; S01:0191804/02; S01:0191815/02; S01:0191825/02; S01:0191849/02; S01:0191790/02; S01:0191793/02; S01:0191810/02; S01:0191836/02; S01:0191863/02; S01:0191870/02; S01:0191874/02; S01:0192427/02; S01:0192419/02; S01:0192407/02; S01:0192395/02; S01:0192395/02; S01:0192389/02; S01:0192364/02 y S01:0192360/02 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA."

e. 1/7 Nº 419.075 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2º

Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores CORREA EDUARDO REYES; CORDOBA CORINA DE JESUS, ALBORNOZ WALTER HUGO, ALBORNOZ RICARDO ALEJANDRO, ALBORNOZ NORA LILIANA, ALBORNOZ CLAUDIA MARIELA y ALBORNOZ MARCELO DARIO quienes deberán acreditar su carácter de herederos de ALBORNOZ SEGUNDO ALEJANDRO; JIMENEZ EUDORO DANTE; TEBEZ ANTONIO ALBERTO y ORIETA SARA GEORGELINA quien deberá acreditar su carácter de heredera de GUTIERREZ JOSE ANTONIO en los expedientes Nº S01:0028302/03; S01:0028350/03; S01:0028311/03; S01:0028277/03 y S01:0028307/03 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: ANDRES E. TROHA".

e. 1/7 Nº 419.076 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2º
Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECO-

NOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores PEREYRA MIGUEL ANGEL; BRAVO DOMINGO ANCELMO; PIASCO JUAN BAUDILIO; VALENTINI CARLOS ARMANDO; ROLDAN ROBERTO ALFREDO; GOMEZ BACILIO UBALDO; VARAS ANGEL RAUL; DIAZ ALCIRA DEL VALLE quien deberá acreditar su carácter de heredera y apoderada de SUAREZ DARIO MANUEL; QUINTEROS CARLOS GERMAN; CHEIN JORGE; MANSILLA RAMON EDMUNDO; SUAREZ CARLOS ALBERTO; GARCIA JOSE VICTOR; BANEGAS OLINDA ROSA quien deberá acreditar su carácter de heredera y apoderada de SUAREZ FRANCISCO EULOGIO; ZARCO RAMON HUGO y MARQUEZ SERAFIN RUBEN en los expedientes Nº S01:0028323/03; S01:0028247/03; S01:0028240/03; S01:0028300/03; S01:0028336/03; S01:00028225/03; S01:0028298/03; S01:0028223/03; S01:0028272/03; S01:0028232/03; S01:0028291/03; S01:0028331/03; S01:0028281/03; S01:0028262/03; S01:0028305/03 y S01:0028306/03 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA."

e. 1/7 Nº 419.077 v. 3/7/2003

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección de Despacho de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, notifica a la señorita María Edita MONTAÑO ARMIJOS la Resolución Nº 434 de fecha 1 de julio de 2002 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, recaída en el EXPEDIENTE Nº 3400/98 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "ARTICULO 1º — Otorgar al título de ENFERMERA GENERAL, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, REPUBLICA DEL ECUADOR, a favor de la señorita María Edita MONTAÑO ARMIJOS, de nacionalidad ecuatoriana (C.I. Nº 1.102.104.484 - ecuatoriana y D.N.I. Nº 93.641.753 - argentino), idéntica validez nacional y alcances que el título de ENFERMERA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA. ARTICULO 2º — La convalidación del título al que se refiere el artículo anterior se otorga, sin perjuicio de las normativas que la interesada debe cumplir para el ejercicio profesional en nuestro país, lo que se hará constar en el anverso del título. ARTICULO 3º — La DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA arbitrará los medios para asentar lo resuelto en el título original de la solicitante, previa inscripción en el registro de Títulos. ARTICULO 4º — "De forma". — Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO, MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA". Firmado: EMILIANO R. TAGLE, DIRECTOR INTERINO DE DESPACHO, Pizzurno 935, 1º Piso, Oficina 145.

e. 2/7 Nº 419.158 v. 4/7/2003

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ma. Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "FRIGORIFICO PEHUAJO S.A. s/apelación-IVA" Expte. Nº 10.755-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 11 de Mayo de 2001... SE RESUELVE: 1º) Regular los honorarios de los Dres. Jorge Alberto Bouzada en su carácter de apoderado y copatrocinante del Fisco Nacional, en la suma de pesos veintitrés mil quinientos ochenta y ocho con 7/100 ($ 23.588,70) y Adolfo Herberto Calvete en su carácter de copatrocinante en la suma de pesos trece mil ciento cuatro con 8/100 ($ 13.104,80), a cargo de la actora. La presente regulación no incluye IVA. Notifíquese... Fdo.: ERNESTO CARLOS CELDEIRO, IGNACIO JOSE BUITRAGO, JOSE EDUARDO BOSCO, Vocales. Buenos Aires, 29 de mayo de 2003 ....SE RESUELVE: Ordenar la notificación a la recurrente por edictos de los honorarios regulados a fs. 73 ... Fdo.: ERNESTO CARLOS CELDEIRO; IGNACIO JOSE BUITRAGO; JOSUE EDUARDO BOSCO, Vocales".

e. 2/7 Nº 418.910 v. 3/7/2003

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Juan Urresti, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "TOMAS QUARINO E HIJOS S.A.C. s/apelación-IVA" Expte. Nº 5189-I que se ha dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2000... SE RESUELVE: 1º) Rechazar la excepción de nulidad opuesta por la recurrente, con costas. 2º) Confirmar la resolución apelada respecto del período fiscal 1979, en cuanto intima el ingreso del impuesto, actualización e intereses resarcitorios y multa conforme se resuelve en el considerando VII, con costas. 3º) Reencuadrar la multa impuesta por el período 1979 respecto del ajuste por la venta de bienes de uso, al tipo omisivo descripto en el art. 45 de la ley 11.683 (t.o. en 1998) graduándola en el 70% del impuesto omitido. Costas en proporción a los respectivos vencimientos... Notifíquese. Fdo.: ESTEBAN JUAN URRESTI, JOSE DANIEL LITVAK, Vocales. Buenos Aires, 7 de Marzo de 2003... SE RESUELVE: 1º) Regular los honorarios a los Dres. Jorge Alberto Quintana y Alberto José Elliff, por sus actuaciones en autos en el carácter de apoderado-copatrocinante y copatrocinante del Fisco Nacional, en la suma de $ 1.464.- (pesos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro) y $ 915.- (novecientos quince) respectivamente, a cargo de la recurrente... La presente regulación no incluye el IVA... Notifíquese. Fdo.: JOSE DANIEL LITVAK, ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocales. Buenos Aires, 21 de mayo de 2003. Atento la imposibilidad de notificar la sentencia obrante a fs. 83/90 y la regulación de honorarios de fs. 112, SE RESUELVE: Por Secretaría General de Asuntos Impositivos procédase a notificar dicha sentencia por medio de edictos. Notifíquese. Fdo.: ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocal".

e. 2/7 Nº 418.911 v. 3/7/2003

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 10ma. Nominación, a cargo de la Dra. Ethel Leonor Gramajo, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "DONDERO HNOS. Y CIA. s/apelación-GANANCIA MINIMA PRESUNTA" Expte. Nº 19.440-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de Marzo de 2003... SE RESUELVE: 1º) Denegar el beneficio de litigar sin gastos solicitado por DONDERO HNOS. Y CIA. con costas. 2º) Intimar a la recurrente a que en el término de cinco (5) días ingrese el monto total —100%— que adeuda en concepto de tasa de actuación —Ley Nº 22.610 modificada por la Nº 23.871—, bajo apercibimiento de ordenar libramiento de boleta de deuda (conf. art. 4º de la citada ley). Regístrese, notifíquese, a la incidentista por edictos oportunamente devuélvase las actuaciones administrativas acompañadas y archívese. Fdo.: MARIA ISABEL J. SIRITO; ETHEL E. GRAMAJO; SERGIO P. BRODSKY, Vocales".

e. 2/7 Nº 418.914 v. 3/7/2003